

parte que de sus Situados les corresponde
y an, ó que se repartiere entre las de
Villas de su Partido como se executar
el de los 6.600^{rs} del citado Gov^o Jene
presente lo informado por el Antec
a V.S. con fecha de 22 de Julio de 1766,
lo copiaro en su Taxon por el S.^o Jue
se ha servido declarar no haver lugar
a la pretension hecha por el Govern
y Alcalde Mayor de la referida Villa
sobre que las mencionadas Villas exis
le contribuyan con la parte que les
respondian del situado que le estable
nialado, ó que se repartiere entre
demas de su Jurisdiccion. J. de Orden
se lo participo a V.S. para que en
inteligencia disponga su cumplimiento
municando al mismo fin la que co
ponda al Ayuntamiento, y su Junta
Propios. Dijo que a V.S. m.^o d.^o M.